

| | | |
|---------|---|------------------|
| | De la vuelta..... | \$ 26,716 |
| Núm. 14 | Calle del Puente Quebrado: á D. Marcelino Sanchez, en dinero..... | 800 |
| „ 3 | Idem del Tercer Orden de San Agustin: á los Sres. Calpini hermanos, \$2,000 en efectivo en una orden contra Davidson, y \$4,476 en otra orden contra el Ministerio de Justicia..... | 6,476 |
| „ 12 | Idem primera de San Juan. | |
| „ 4 | Idem del Ángel. | |
| „ 16 | Idem del Puente Quebrado. Á D. Joaquin Villalobos por estas tres casas se le dieron en efectivo..... | 982 |
| „ 8 | Idem de San Bernardo: á D. Ignacio Amézari, en dinero..... | 660 |
| G | Accesorias: calle de la Polilla, á D. Agustin Meneses, en dinero..... | 120 |
| Núm. 6 | Calle de Medinas. | |
| „ 1 | Idem de Montealegre. Recibió D. Juan Argumedo por estas dos casas una orden contra Davidson de..... | 5,000 |
| | Un vale satisfecho por Davidson á D. Manuel Bera sin espresar la casa..... | 2,000 |
| | | <u>\$ 42,754</u> |

Todas las cantidades satisfechas por Davidson fueron descontadas de los \$62,000 que debió entregar al Supremo Gobierno segun su contrato.

México, Abril 3 de 1862.

Antonio P. Mota.

NOTA.—Entre los expedientes que actualmente se encuentran en esta oficina, no hay datos de que se hayan hecho mas indemnizaciones que las que quedan espresadas.

NEGOCIO BARRON.

EXTRACTO.

La casa inglesa establecida en México de los Sres. Barron, Forbes y Compañía, prestó en 6 de Marzo de 1858 al gobierno reaccionario \$ 120,000, y en 31 del mismo mes \$ 200,000, para asegurar el pago del último plazo de la indemnizacion aprobada por el Congreso en el negocio Degollado.

Por el primer préstamo les abonó la Tesorería \$ 19,595 de interés, y por el segundo \$ 33,000.

Como se estipuló que se habia de pagar al Sr. Barron con parte de los fondos que el clero habia ofrecido á Zuloaga, y el clero no pudo reunir dinero efectivo, tuvo la referida casa de Barron que recibir al fin en pago, algunos capitales y fincas de corporaciones á precios convencionales, que no sabemos en este momento cuáles fueron.

Este negocio, por las razones que se han esplicado al hablar del relativo al Sr. Davidson, no fué reconocido por el Gobierno Constitucional; pero tambien de la misma manera se prestó á entrar en un

avenimiento con la casa interesada; y con efecto, el 6 de Mayo del año pasado, fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda las proposiciones que presentó el Lic. D. Emilio Pardo, representante de la casa mencionada.

En virtud de estas proposiciones, el Gobierno consintió en reconocer las adquisiciones de fincas y capitales que habian hecho los Sres. Barron, Forbes y Compañía, en indemnizar á los denunciante, adjudicatarios ó cualesquiera otras personas que hubieran adquirido, conforme á las leyes de desamortizacion, títulos ó derechos sobre las mismas fincas, y en terminar los pleitos que hubiese pendientes en los tribunales.

Las fincas y capitales que pertenecian á la casa de Barron, eran las que constan en la noticia marcada con la letra A.

Los Sres. Barron Forbes por su parte, se comprometieron á entregar al Gobierno la cantidad de \$ 30,000 en dinero efectivo y \$ 20,000 en conocimientos de la conducta ocupada en Laguna-Seca.

El escrito del Lic. Pardo, termina con este párrafo:

“Como la base principal de este arreglo es evitar que se lleve adelante la reclamacion diplomática iniciada, se comunicará al Ministerio de Relaciones para su conocimiento, y para que lo ponga en el del Ministro de su Magestad Británica, dando con él por concluida la reclamacion.”

Para concluir efectivamente todo este contrato, el Gobierno convocó á los diversos adjudicatarios y denunciante de las casas, para proponerles cediesen los derechos que tenian á ellas, y de esta manera terminasen las cuestiones judiciales, quedando la casa de Barron Forbes, en plena y pacífica posesion de sus propiedades.

El Gobierno concedió á los diversos interesados, las indemnizaciones que constan en la noticia letra B.

El Gobierno, pues, para llevar á efecto este arreglo, léjos de recobrar las fincas que habian vendido las autoridades reaccionarias, tuvo que pagar fuertes cantidades á los diversos denunciante y adjudicatarios, para terminar así los muchos litigios que la casa de Barron sostenia ya en varios juzgados. En cuanto á los capitales que reclamaba el mismo Sr. Barron, se determinó que no se redimiesen, y hasta la fecha solo habia pendientes para concluir definitivamente este asunto, la casa núm. 6 de la calle de Mesones, y la núm. 1 de la calle Real del Rastro. La Junta de Hacienda ha citado á los interesados, y tal vez ántes de terminarse la impresion de esta Memoria, se habrán arreglado definitivamente estos puntos.

Parece que si alguna objecion hay que hacer respecto de estos negocios pertenecientes á súbditos ingleses, es la amplitud de las indemnizaciones concedidas á los denunciante y adjudicatarios, de los cuales muchos recibieron, como por ejemplo D. Ángel Gonzalez Echeverría y D. Antero Villaurrutia, casi doble cantidad de lo que valian las casas conforme á las leyes de desamortizacion; pero en definitiva nada tendria que decir de esto el Gobierno de S. M. B., sino que el Gobierno Constitucional hizo todo cuanto estuvo en su arbitrio, con tal de complacer á la Legacion y de evitar todo motivo fundado de queja de parte de los súbditos ingleses.